

## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001812 del 9 de Diciembre de 2022.** Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”, EE-00153-202224061-Sigef Id: **509016**, la empresa de mensajería reporta ENTREGA el día **22/12/2022**. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001812 del 9 de Diciembre de 2022** y documentos anexos en (10) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Salma Lucia Lerech Doria**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **1.067.963.248** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **05** días del mes de **Enero** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **12** días del mes de **Enero** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha fijación aviso: 05/01/2023



Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha retiro aviso: 12/01/2023

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES**



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202224061-Sigef Id: 509016

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 20-diciembre-2022 12:15:25

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: SALMA LUCIA LERECH DORIA

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)

**Salma Lucia Lerech Doria**

KR 11 No. 69 - 11 Barrió: Quinta Camacho

Correo: [directorcartera@capillasdelafe.com](mailto:directorcartera@capillasdelafe.com)

Teléfono: 3223508315 - 3450188

Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**

**SOLICITUD : ID. 494747 del 12 de octubre de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001812 del 9 de Diciembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**

**Asesora de Dirección**

**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		29/11/2022

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		29/11/2022
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		29/11/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 9 de Diciembre de 2022

Página 1 de 4

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley 100 de 1993, el Decreto ley 1296 de 1994, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 645 de 2016, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y...

### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	461892 del 29 de abril de 2022
Ids Asociados	488168, 494747
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del Causante	C.C. No. 19.151.252
Nombre del Causante	<b>LUIS FRANCISCO SANCHEZ SIERRA</b>
Fecha Fallecimiento del Causante	5 de abril de 2022
Documento de la solicitante	C.C. No. 1.067.963.248
Nombre de la solicitante	<b>SALMA LUCIA LERECH DORIA</b>
Dirección de notificación	Carrera 11 No. 69-11 Bogotá
Teléfono de contacto	3223508315
Notificación Electrónica	directorcartera@capillasdelafe.com

Que mediante Resolución No. 0608 del 2 de mayo de 2007, el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-, reconoció y ordenó pagar una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor **LUIS FRANCISCO SANCHEZ SIERRA**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 19.151.252, a partir del 3 de agosto de 2006.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 9 de Diciembre de 2022

Página 2 de 4

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que el señor **LUIS FRANCISCO SANCHEZ SIERRA** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el 5 de abril de 2022, tal y como consta en el registro civil de defunción.

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **LUIS FRANCISCO SANCHEZ SIERRA** (q.e.p.d.), se presentó la señora **SALMA LUCIA LERECH DORIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.963.248, actuando en nombre y representación legal de la empresa COORSERPARK S.A.S., Nit. No. 800.215.065-4, quien a través de radicado arriba citado solicitó el reconocimiento y pago del **auxilio funerario**.

Para el reconocimiento del auxilio funerario, la solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos	Cumple	No cumple
Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-GPE-GPE002)	X	
Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.	N/A	
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante y del causante si la posee, ampliada al 150%.	X	
Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.	X	
Original factura de pago de los servicios funerarios, expedido por la empresa que prestó el servicio exequial del pensionado fallecido, con sello de cancelado. Si fue realizado a través de un plan o póliza, deberá anexar certificación expedida por la entidad que prestó el servicio informando que el servicio fúnebre se tomó a través de dicho plan o póliza y copia del contrato Plan Servicios y/o póliza en la que se relacionen los beneficiarios.	X	

**Nota transitoria:** Con base en el Decreto Nacional 655 de 2022, el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Por consiguiente, en materia pensional, para efectos de acreditación de pruebas documentales para el reconocimiento prestacional, se restablece el deber de presentación de documentos originales o de copias auténticas previsto en el artículo 25 del Decreto ley 019 de 2012.

Si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica, además de los requisitos arriba señalados, debe aportar:

Requisito	Cumple	No cumple
Copia del documento de identidad del cedente, ampliado al 150%.	X	
Copia del documento de identidad del representante legal, ampliado al 150%.	X	

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 9 de Diciembre de 2022**

Página 3 de 4

***“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”***

Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa prestadora de los servicios funerarios, expedido por la Cámara de Comercio	X	
---	---	--

Que una vez revisado el expediente administrativo, se observa el cumplimiento de los requisitos por parte de la solicitante **SALMA LUCIA LERECH DORIA** ya identificada, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO COORSERPAKK** Nit. 800.215.065-4.

Que según certificación expedida por la Gerencia de pensiones / Nómina de Pensionados del FONCEP (Id 471773), a la fecha de su fallecimiento, la pensionada devengaba a título personal una mesada pensional de **\$1.566.763**

Que el pago de la pensión devengada por la causante (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente, es procedente reconocer el auxilio funerario a la solicitante **SALMA LUCIA LERECH DORIA**, ya identificada, por la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento, toda vez que la mesada pensional devengada por la causante era inferior a dicha suma.

**Que son disposiciones legales aplicables:** los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión al ser expedida por organismo del nivel territorial no es susceptible del recurso de apelación (*Cfr. Sentencia C-243 de 2013 de la Corte Constitucional*), pero sí el de reposición en caso de asistirle al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que como natural corolario de lo expuesto...

**RESUELVE**

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 9 de Diciembre de 2022**

Página 4 de 4

***“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”***

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor de la señora **SALMA LUCIA LERECH DORIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.963.248, en su condición de representante legal de la empresa COORSERPARK S.A.S., Nit. No. 800.215.065-4; la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del señor **LUIS FRANCISCO SANCHEZ SIERRA** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.151.252, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGAF0:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **SALMA LUCIA LERECH DORIA**, ya identificada, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el **recurso de reposición** ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN JAIRO BELTRAN**

**QUIÑONES**

**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES**

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

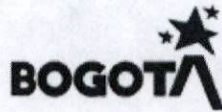
Firmado digitalmente por JOHN

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.12.09 16:49:44 -05'00'

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyecto	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		21-11-2022





FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EE-00153-202224061-Sigef Id: 509016  
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 20-diciembre-2022 12:15:25  
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES  
Entidad Destino: SALMA LUCIA LERECH DORIA  
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)  
**Salma Lucía Lerech Doria**  
KR 11 No. 69 - 11 Barrió: Quinta Camacho  
Correo: directorcartera@capillasdelafe.com  
Teléfono: 3223508315 - 3450188  
Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 494747 del 12 de octubre de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001812 del 9 de Diciembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**  
**Asesora de Dirección**  
**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

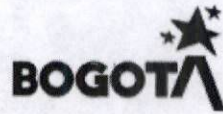
Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		29/11/2022

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES**



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	29/11/2022
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano	29/11/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES